



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00792-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En cuanto a los memoriales presentados por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a los demandados, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil, sino fuera porque se advierte que no se ha realizado la diligencia de notificación por aviso a la demandada MARIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS.

Así pues, se requiere al actor para que se sirva cumplir con dicha carga.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.